

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA
ADOPCIÓN DE UNA CONVENCION
SOBRE MUNICIONES EN RACIMO

CCM/47

19 de mayo de 2008
Original: INGLÉS

DUBLÍN, 19 – 30 DE MAYO DE 2008

Propuesta de introducción de texto adicional de Francia y Alemania

Disposiciones adicionales sobre asistencia respecto de remanentes explosivos de municiones en racimo existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Convención¹

Dicha disposición podría incluirse en el Artículo 4 o, preferiblemente, en el Artículo 6, junto con las demás disposiciones relativas a asistencia internacional

Este párrafo/**Artículo** se aplicará en los casos en los cuales las municiones en racimo hayan sido empleadas o abandonadas por un Estado Parte **o no parte** antes de la entrada en vigor de esta Convención [**para dicho Estado**] y se hayan convertido en remanentes **explosivos** de municiones en racimo ubicados en áreas bajo la [**jurisdicción o**] control de ~~o~~ **un** Estado Parte en el momento de la entrada en vigor de esta Convención para éste último. En dichos casos, tras la entrada en vigor de esta Convención para **cada Estado Parte afectado**:

1. Cada Estado parte tiene derecho a pedir y recibir asistencia, cuando corresponda, a/de otros Estados Parte, Estados no parte y organizaciones e instituciones internacionales pertinentes para solucionar los problemas planteados por los **remanentes explosivos de municiones en racimo**.

2. Cada Estado parte que se encuentre en condiciones de hacerlo proporcionará asistencia para solucionar los problemas planteados por los **remanentes explosivos de municiones en racimo existentes**, en la medida de lo necesario y lo practicable.

3. Los Estados parte en condiciones de hacerlo y que, durante un conflicto armado, hayan empleado o abandonado en el territorio de otro Estado parte municiones en racimo que hayan podido convertirse en remanentes explosivos de municiones en racimo son invitados a proporcionar sin retraso, tras el cese de las hostilidades activas y en la medida de lo practicable, con sujeción a los intereses de seguridad legítimos de estas partes, dicha información a la parte o partes a las que corresponda el control del área afectada, de forma bilateral o a través de una tercera parte mutuamente acordada, que podrá incluir, entre otros, las Naciones Unidas, o, si así lo solicitan, a otras organizaciones pertinentes respecto

¹ Se propone que el tema de los remanentes explosivos de municiones en racimo existentes antes de la entrada en vigor de la Convención sean tratados o bien añadiendo un párrafo al Artículo 4 o en un Artículo separado, como en el Protocolo V (Artículo 7). En el párrafo/Artículo adicional propuesto anteriormente, el párrafo introductorio está basado en la primera parte del Artículo 4, párrafo 4, del texto de Wellington (con enmiendas): los dos primeros subapartados (1 y 2) están basados en el Artículo 7(1) y 7(2) del Protocolo V de de la Convención sobre Armas Convencionales (CCW, por sus siglas en inglés), el subapartado 3 está basado en el Artículo 4(2) del Protocolo V y el subapartado 4 se ha añadido por mantener la coherencia con el Artículo 4(4) anterior.

de las cuales la parte que suministre la información quede satisfecha de que llevan o llevarán a cabo educación sobre riesgos y marcaje y limpieza, eliminación o destrucción de remanentes explosivos de municiones en racimo en la zona afectada.²

4. Al hacerlo, los Estados parte tendrán también en cuenta los objetivos humanitarios de la presente Convención, así como las normas internacionales, incluidas las *Normas internacionales sobre acción contra minas*.

² Ha de hacerse notar que la adición de este subapartado sería, aun usando “deberían” o “son invitados a” en lugar de “deberán”, un paso significativo hacia delante en comparación con las obligaciones establecidas en el Protocolo V, puesto que el Artículo 4 del Protocolo V sólo se aplica a “remanentes explosivos de guerra (ERW) que no sean remanentes explosivos de guerra (ERW) existentes...”